

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 122/2008

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La modificación al Art. 74 del Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios "RABOS" aprobado mediante Resolución de Directorio No. 151/2005 de diciembre 7 de 2005.

Que el Art. 74 del Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios de la Entidad señala los montos de Caja Chica que debe existir en la Caja de Salud de la Banca Privada.

Que mediante nota LP-AD-N-670/2008 de septiembre 2 de 2008 la Administración Regional La Paz hace conocer a la Gerente Administrativa Financiera que en virtud a la constante rotación de gasto de Caja Chica, mismo que no llega a cubrir el gasto de movimiento semanal de dicha Administración, solicitan el incremento del monto asignado, presentando documentación respaldatoria.

Que mediante Hoja de Ruta con N° de Proceso 6294 la Gerente Administrativa Financiera hace conocer al Gerente General su conformidad con la solicitud de la Administración Regional La Paz por la magnitud de operaciones que se manejan, sugiriendo que el H. Directorio apruebe la modificación al Art. 74 del Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios de la Entidad por un monto de UFV's 3.750.- como monto de Caja Chica y UFV's 375 como monto máximo de gasto a través de Caja Chica.

Que en reunión del día 9 de septiembre de 2008 según Acta No. 35/2008 el H. Directorio ha tomado conocimiento de lo informado por el Gerente General, por lo que se hace necesario modificar el Art. 74 del Reglamento antes citado.

Que el H. Directorio como nivel Normativo y Consultivo tiene atribuciones para modificar el Reglamento e interpretarlo ante cualquier vacío que éste pudiese tener de conformidad al punto 7.1 del Art. 7 del Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios de la Institución.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA INSTITUCION**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** la modificación al Art. 74 del Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios "RABOS" vigente en la Institución con el siguiente tenor:

Cajas Chicas	Responsables	Monto de la Caja Chica UFVs.	Monto máximo por gasto UFVs.
Oficina Nacional	Asistente Gerencia Administrativa Financiera	3.750.00	375.00

Administración Regional en Policonsultorio	Secretaría de la Administración o Responsable designado por el Administrador	3.750.00	375.00
Administración Regional en Clínica	Supervisora de Clínica (de lunes a viernes) y Médico de turno Recepcionista (sábado y domingo)	2.250.00	Sin límite
Agencia Regional	Secretaría de Agencia Regional	1.500.00	150.00

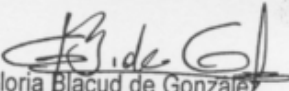
**SEGUNDO.-** Por lo demás queda con pleno valor el Art. 74 del Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios de la Entidad.

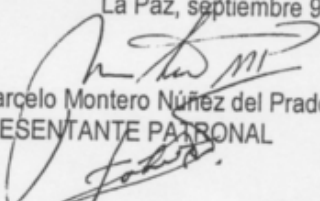
**TERCERO.-** Se instruye a Gerencia General incorporar el Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios de la Entidad a la página WEB de la CSBP, así como la presente modificación.

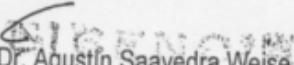
**CUARTO.-** Se encomienda a Gerencia General hacer conocer la presente Resolución a Oficina Nacional, Administraciones, Agencias Regionales y Zonales y demás personal de la Institución, para su fiel y estricto cumplimiento.

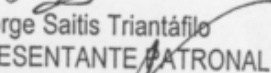
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

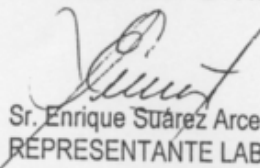
La Paz, septiembre 9 de 2008

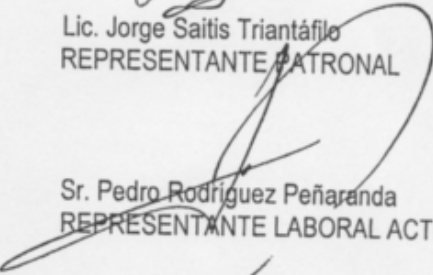
  
Gloria Blacud de González  
PRESIDENTE

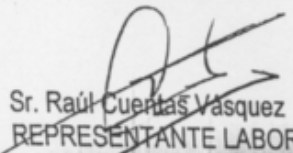
  
Sr. Marcelo Montero Núñez del Prado  
REPRESENTANTE PATRONAL

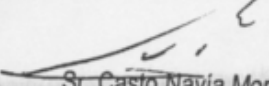
  
Dr. Agustín Saavedra Weise  
REPRESENTANTE PATRONAL

  
Lic. Jorge Saitis Triantáfilo  
REPRESENTANTE PATRONAL

  
Sr. Enrique Suárez Arce  
REPRESENTANTE LABORAL ACTIVO

  
Sr. Pedro Rodríguez Peñaranda  
REPRESENTANTE LABORAL ACTIVO

  
Sr. Raúl Cuentas Vásquez  
REPRESENTANTE LABORAL PASIVO

  
Sr. Casto Navía Morales  
REPRESENTANTE LABORAL PASIVO